



AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

SERVICIO DE POLICÍA Y
ACTIVIDADES CLASIFICADAS

PROPUESTA DEL JEFE DEL SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS SOBRE LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA PÚBLICA PARA RECABAR LA OPINIÓN DE SUJETOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADOS POR LA FUTURA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

Los Servicios Técnicos Municipales han elevado a esta Alcaldía el Informe emitido por el Jefe de la Policía Local en relación con la necesidad de elaborar una Ordenanza Municipal para adaptar y dar cobertura de forma integral a la modalidad de transporte mediante vehículos de movilidad personal, entendiéndose por tales exclusivamente aquellos vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 kilómetros por hora, que sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

En consecuencia, se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC ó 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) 168/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de Enero de 2013.

Esta regulación debe ir en la línea marcada por el Real Decreto 970/2020, de 10 Noviembre, por el que se modifican tanto el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 Noviembre, como el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real

Decreto 2822/1998, de 23 Diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico, con el fin de establecer un régimen jurídico claro y concreto, régimen que actualmente se encuentra disperso en varias normas y preceptos aplicados de manera parcial, inconexa y en muchos casos, con dificultad de ser comprendidos e incluso conocidos por los propios interesados.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Salamanca impulsa la redacción de dicha Ordenanza Municipal, que tiene como objetivo dar respuesta a las múltiples demandas de regulación y proporcionar la oportuna cobertura reglamentaria a esta nueva modalidad del transporte y la movilidad, reconocida y ya plenamente consolidada en el ámbito social en los últimos tiempos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponde sustanciar con carácter previo una consulta pública a través del portal web de la Administración municipal, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De conformidad con lo expuesto, el Jefe del Servicio de Policía y Actividades Clasificadas propone a la Alcaldía-Presidencia que adopte el siguiente ACUERDO: Proceder a realizar una consulta pública a través del portal web de la Administración municipal, durante un plazo de TREINTA (30) DIAS NATURALES, a través de la cual se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura Ordenanza Municipal reguladora de los vehículos de movilidad personal.

Salamanca, a

18 JUN 2021

EL JEFE DEL SERVICIO



RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO

Vista la propuesta que antecede, el Concejal Delegado, por delegación de la Alcaldía, acordó prestarle su aprobación.

Salamanca, a

18 JUN 2021



EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo.: José Fernando Carabias Acosta

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Fernando García Flórez